

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 15 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 438/2015.*

NIG: 4103842C20150002131.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 438/2015. Negociado: X.

De: Emilio Jesús Garfia Moreno.

Procurador: Sr. Alfonso Carlos Boza Fernández.

Contra: Matilde Alexandra Leal Limón.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 438/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas a instancia de Emilio Jesús Garfia Moreno contra Matilde Alexandra Leal Limón sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Dos Hermanas, a 11 de mayo de 2015.

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de esta localidad, los presentes autos de Modificación de medidas, seguidos ante este Juzgado con el número 438/2015, a instancia de Emilio Jesús Garfia Moreno, representado por el Procurador Alfonso C. Boza Fernández y asistido por la Letrada Carmen Álvarez Villalba, contra Matilde Alexandra Leal Limón, que ha sido declarada en situación de rebeldía procesal; siendo también parte el Ministerio Fiscal.

### F A L L O

Estimo en parte la demanda interpuesta por Emilio Jesús Garfia Moreno (DNI 28.721.237-X), representado por el Procurador Alfonso C. Boza Fernández y asistido por la Letrada Carmen Álvarez Villalba, contra Matilde Alexandra Leal Limón (DNI 28766369-A), modificando la pensión de alimentos establecida en la Sentencia de medidas sobre Hijos en uniones de hecho dictada por el Juzgado núm. Dos de Violencia sobre la Mujer, de Sevilla, el día 12 de noviembre de 2010, que en lo sucesivo será de ciento cincuenta euros, actualizable según el IPC y pagadera los cinco primeros de cada mes; y manteniéndose del mismo modo el resto de las medidas aprobadas en dicha sentencia.

Todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes (a la demandada por medio de edictos) y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de apelación ante este mismo Tribunal en el plazo de 20 días.

Se requiere a la parte actora para que aporte la resolución de la Comisión de Justicia Gratuita a fin de valorar la extensión de su derecho y la publicación de la sentencia en el BOJA.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída que fue el día de hoy la presente sentencia por el Juez que la dictó, estando constituido en audiencia pública, de lo cual yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Matilde Alexandra Leal Limón, extendiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a quince de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»